



Dirección Departamental
Régimen Penitenciario



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ACADÉMICA ENTRE LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO, SANTA CRUZ PALMASOLA Y EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO", SANTA CRUZ DE LA SIERRA BOLIVIA.

CLÁUSULA PRIMERA.- (ANTECEDENTES Y MARCO LEGAL).

- 1.1. **LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO**, Legalmente representada por el Abg. Yver Wensey Melgarejo Oliva, designado en el cargo de Director Departamental de Régimen Penitenciario, Santa Cruz Palmasola, mediante Memorándum DGAA/URH/N° T-372/2016 del 19 de Agosto del 2016 y con la facultad conferida por el numeral 9) del Artículo 48 de la Ley N° 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión del 20 de diciembre del 2001 y con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, de conformidad al art. 33 D.S. 29894 del 7 de febrero del 2009, que en adelante se denominara DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO SANTA CRUZ - PALMASOLA.
- 1.2. **EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR**, fue creada mediante la Resolución I.C.U. N° 001/89 promulgada el 11 de enero de 1989 mediante la cual, a propuesta de la Federación Universitaria Local, el Ilustre Consejo Universitario, se creó el Instituto de Capacitación Popular, dando cumplimiento al mandato constitucional en su Título Cuarto "Régimen Cultural" inserto en el artículo 189 de la Antigua Constitución Política del Estado, Promulgada en 1967, cuando en ese entonces estaba vigente, donde mencionaba de esta manera *"Todas las universidades del país tiene la obligación de mantener institutos destinados a la capacitación cultural, técnica y social de los trabajadores y sectores populares"*. Este acto confirmó la vocación popular y liberadora de la Universidad Autónoma "Gabriel René Moreno", en el proceso de formación y capacitación de las clases populares y los trabajadores de la región.



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

Mediante la Resolución Rectoral N° 336/99, el Instituto de Capacitación Popular fue nombrado como establecimiento de Enseñanza dependiente del Vicerrectorado de la U.A.G.R.M.

Emiten otra Resolución, mediante Resolución Rectoral N° 348/2010, de 25 de noviembre de 2010, se dispuso la reorganización institucional, académica, financiera y técnica del ICAP, cuya Misión es: "Cumplir con el mandato constitucional de brindar formación cultural y técnica libre para los sectores populares." (Sic) y, la Visión es: "Contribuir, a través de la formación técnica, a mejorar la calidad de vida de las personas de los diferentes sectores sociales y en especial de las clases populares."

Desde la creación y puesta en marcha del ICAP ha transcurrido mucho tiempo y al presente, se han producido cambios fundamentales y estructurales en el proceso enseñanza - aprendizaje así como en el desarrollo de ciencia y la tecnología y los métodos de enseñanza, el avance de nuevos sistemas de información y telecomunicaciones, hacen que la actual orientación socio - económica del Departamento, se torna de imperativa necesidad reformular sus normas internas y en especial una adecuación al nuevo diseño constitucional y a la Ley N° 070, de 20 de diciembre de 2010, Ley Avelino Siñani y Elizardo Pérez.

En la Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en la *Sección I: Educación*, en el Artículo 78. Dice: ***I. La educación es unitaria, pública, universal, democrática, participativa, comunitaria, descolonizadora y de calidad.***

En la misma Nueva Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, en el Artículo 90. Garantiza a las Instituciones actuales, en sus manejos de formación, y menciona de esta manera: ***I. El Estado reconocerá la vigencia de institutos de formación humanística, técnica y tecnológica, en los niveles medio y superior, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la ley.***



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

- 1.3. LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA GABRIEL RENÉ MORENO**, fue creada mediante Decreto Supremo emitido el 15 de diciembre de 1879, constituyendo el IV distrito universitario de la República de Bolivia que comprendía de los Departamentos de Beni y Santa Cruz. El 11 de enero de 1880 se declaró instalada la Universidad, con sede en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, es una institución estatal de educación superior, de derecho público, dotada de personería jurídica, patrimonio propio; autonomía: académica, administrativa, económica y normativa en coherencia con los preceptos constitucionales del Estado Plurinacional de Bolivia.

FORTALEZAS INSTITUCIONALES:

La UAGRM, comprometida con Santa Cruz de la Sierra, Bolivia y Latinoamérica tiene la tarea de contribuir al desarrollo de la sociedad mediante la producción de conocimientos científicos, la formación de profesionales de excelencia, la transferencia tecnológica, la participación activa en las luchas sociales por el bienestar de todos, la promoción cultural y el resguardo de las múltiples identidades que hacen la Bolivia de hoy, tiene la misión de "Formar profesionales con la finalidad de contribuir al desarrollo humano sostenible de la sociedad y de la región, mediante la investigación científico-tecnológica y la extensión universitaria".

La Universidad Pública de Santa Cruz lleva el nombre del ilustre pensador, historiador y literato Boliviano Don Gabriel René Moreno, cuenta con 12 Facultades y 6 Facultades Integrales, 5 Unidades Académicas, donde se imparten 65 programas de formación profesional, de las cuales ofrece más de 56 carreras, a nivel de licenciatura y como 9 técnico superior en las diferentes áreas del conocimiento, en las modalidades: presencial y a distancia; también tenemos 25 Centros de Investigación, una planta de más 1400 docentes y 1460 administrativos, en sus aulas se forman alrededor de 78,000 estudiantes. Con ello, además de preparar académicamente a los estudiantes, se efectúan trabajos de investigación e interacción social, con recursos económicos propios, del impuesto a los hidrocarburos y de la cooperación internacional, actualmente la UAGRM es la principal referencia de formación superior en el Departamento Nacional.



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

La UAGRM, tiene entre sus objetivos formar profesionales a nivel de pregrado y postgrado útiles a la comunidad, con calidad, excelencia y alto sentido de ética y difundir el conocimiento científico con plena libertad de pensamiento, sentido crítico y analítico, orientados a una adecuada comprensión de los fenómenos de interés académico, social y cultural.

La UAGRM, tiene la responsabilidad de velar por el buen desarrollo de todos los factores que hacen a la educación, procurando elevar continuamente la calidad educativa.

La UAGRM, a través de la extensión y la interacción social universitaria constituyen el instrumento mediante el cual la formación profesional, se complementa con la investigación, asesoramiento y capacitación por medio de cursos, talleres y otras formas de intervención. La extensión universitaria y cultural está destinada para atender diversas demandas sociales en distintas regiones y departamento de Bolivia.

CLÁUSULA SEGUNDA.- (DE LAS PARTES INTERVINIENTES).

- 2.1. LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO,** representado legalmente por el Abg. Yver Wensey Melgarejo Oliva, en su condición de Director Departamental de Régimen Penitenciario, con C.I. 5422333 SC. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Memorándum DGAA/URH/Nº T-372/2016 del 19 de Agosto del 2016 , con la facultad conferida por el numeral 9) del Artículo 48 de la Ley Nº 2298 Ley de Ejecución Penal y Supervisión del 20 de diciembre del 2001 y con conocimiento del Ministerio de Gobierno de cuya estructura forma parte, de conformidad al art. 33 D.S. 29894 del 7 de febrero del 2009, que en adelante se denominara **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO SANTA CRUZ, PALMASOLA,** conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

- 2.2. El **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR**, fue creada mediante la Resolución I.C.U. N° 001/89 promulgada el 11 de enero de 1989, está ubicado en la avenida Santa Cruz N° 162, Segundo Anillo (Planta Baja) entre Calle Charcas y Esquina Santiago, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, representado legalmente por el Lic. Rafael Darío López Mercado, en su condición de Director del Instituto de Capacitación Popular de la U.A.G.R.M., con C.I. 4728449 S.C. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución Rectoral N° 465/2016, de fecha 29 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR**, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.
- 2.3. **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA "GABRIEL RENÉ MORENO"**, creada por Decreto Supremo de 15 de Diciembre de 1879, con Sede Administrativa en la Calle Libertad N° 73, Santa Cruz de la Sierra – Bolivia, legalmente representado en este acto por el M.Sc. Benjamín Saúl Rosas Ferrufino, en su condición de Rector, con C.I. 801110 Cbba. Legalmente posesionado en el cargo, mediante Resolución C.E.P. N° 470/2016, de fecha 22 de Septiembre del 2016 y Acta de Posesión de fecha 23 de Septiembre del 2016; que en adelante se denominará UAGRM conforme a las atribuciones que le confiere la Ley.

CONSIDERANDO

El Instituto de Capacitación Popular y la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Santa Cruz, desean establecer actividades de cooperación, para emprender proyectos académicos orientados a la formación profesional de las personas privadas de libertad.

CLÁUSULA TERCERA.- (OBJETIVO GENERAL DEL CONVENIO).

La **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO** a través del **INSTITUTO DE CAPACITACION POPULAR ICAP-UAGRM** y la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE RÉGIMEN PENITENCIARIO SANTA CRUZ PALMASOLA**, desean establecer las bases de una mutua cooperación entre las instituciones para la realización de actividades académicas que contribuya al fomento y desarrollo de las relaciones de cooperación entre las mismas, para apoyar los programas y proyectos de rehabilitación y reinserción social de las personas privadas de libertad ampliando sus oportunidades y calidad de vida.



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CLÁUSULA CUARTA.- (OBJETIVO ESPECÍFICO DEL CONVENIO).

Formalizar la alianza estratégica para ejecutar programas de formación y capacitación a nivel Técnico Auxiliar, Técnico Medio y Cursos Cortos del Sub Sistema de Educación Alternativo y Especial, según lo establecido en la Ley N° 070 Avelino Siñani – Elizardo Pérez.

CLÁUSULA QUINTA.- (NATURALEZA DEL CONVENIO).

Este convenio es de cooperación interinstitucional, sin fines de lucro, ni relación laboral alguna entre las partes y/o con terceros, estudiantes y otros, ni mandatario ni mandante.

CLÁUSULA SEXTA.- (COMPROMISOS Y/O APORTES DE CADA PARTE).

LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO, SE COMPROMETE A:

1. Disponer de ambientes y mobiliario respectivo para el desarrollo de las clases teóricas.
2. Facilitar el acceso del docente al ingresar y salir del Régimen Penitenciario.
3. Resguardar a los docentes dentro del Régimen Penitenciario.
4. Conformar grupos mínimos de 25 personas con un listado oficial para la apertura de programas académicos a Nivel Técnico Auxiliar y Técnico Medio en Provisión Nacional y Cursos Cortos, cumpliendo con los requisitos estipulados por el ICAP-UAGRM.
5. Informar al privado de libertad que desee estudiar en cualquiera de los programas que oferte el ICAP, el pago mensual que debe realizar de 100 bs. por el tiempo de duración del curso, a la cuenta fiscal 102232952 del Banco Unión ICAP-UAGRM.
6. Al finalizar el curso, cada estudiante deberá cancelar el costo de emisión de Título: Técnico Auxiliar 167 Bs. y Técnico Medio 277 Bs.
7. Asignar a un responsable del régimen para coordinar el desarrollo de los programas.

EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR DE LA UAGRM, SE OBLIGA A:

1. Cumplir las normas legales de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, para la enseñanza y formación de Recursos Humanos, en el Marco de la programación académica específica del ICAP.
2. Dotar de los programas y cursos de capacitación de acuerdo a convenio suscrito.



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

3. Dotar de profesionales docentes en caso de no existir en el lugar de origen.
4. Coordinación institucional, monitoreo y seguimiento en los programas a nivel Técnico Auxiliar y Técnico Medio, posteriormente un resumen de informe de conclusión de los programas.
5. Otorgar los Títulos Certificados, según el nivel de formación para todos los estudiantes que hayan finalizado y cumplido con todos los requisitos correspondientes, de acuerdo a los artículos 94, 95, 96, 97, 98, 99 y 100 de la Resolución Rectoral N° 049-2017 donde aprueba el Reglamento Académico Administrativo de los Programas de Formación Profesional por Competencias para los niveles Académicos de Técnico Auxiliar y Técnico Medio y Cursos Cortos del Instituto de Capacitación Popular (ICAP).

CLÁUSULA SEPTIMA.- (MARCO JURÍDICO).

El presente Convenio se encuentra comprendido dentro de los cánones contemplados en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, consagrado en el artículo 92º; así como los establecidos en el Artículo 6º inciso b) y e) del Estatuto Orgánico de la Universidad Boliviana y el Reglamento Interno para la Suscripción de Convenios vigente en la UAGRM.

CLAUSULA OCTAVA.- (FINANCIAMIENTO)

Las partes reconocen que una cooperación académica bilateral exitosa requiere del acceso a los recursos financieros para llevarla a cabo; el Instituto de Capacitación Popular ICAP-UAGRM y la Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Santa Cruz están de acuerdo en llevar a cabo únicamente aquellas acciones de cooperación previamente aprobadas y para las que exista la correspondiente asignación de fondos.

En la Resolución Rectoral N° 049-17, del Reglamento Académico Administrativo de los Programas de Formación Profesional de por Competencia para los Niveles Académicos de Técnicos Auxiliares y Técnicos Medios y Cursos Cortos en el Instituto de Capacitación Popular (ICAP), en su Artículo 4, "Goza de un régimen de desconcentración y descentralización financiera, presupuestaria y administración directa de sus recursos propios y de los recursos que le sean asignados anualmente por la universidad; asimismo la ejecución de recursos económico cumple con la norma presupuestaria correspondiente y paralelamente el Reglamento para la Captación y Administración de Recursos Propios de la UAGRM.

El ICAP tiene la cuenta fiscal Banco Unión ICAP -UAGRM N° 102232952



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CLÁUSULA NOVENA.- (MECANISMOS DE FUNCIONAMIENTO).

El Comité Coordinador será el encargado de vigilar el cumplimiento de todos los objetivos y fines pautados en el presente convenio, proponer a las partes formulas de conciliación a las diferencias que pudieran surgir en el curso del mismo.

Las dudas y controversias que lleguen a suscitarse en la interpretación y aplicación de las cláusulas contenidas en el presente convenio, serán resueltas de común acuerdo entre las partes.

El Comité Coordinador se reunirá con la frecuencia que considere conveniente.

CLÁUSULA DECIMA.- (MECANISMOS PARA RESOLUCIÓN).

El incumplimiento a las cláusulas y condiciones generales del Convenio será causal de la rescisión del presente convenio:

El presente Convenio podrá ser rescindido en cualquier momento, cuando la parte interesada, justificadamente, notifique a la otra, por escrito, con antelación mínima de 90 (noventa) días. En ningún caso la disolución anticipada de este convenio dará lugar a la conclusión de las actividades que se están llevando a cabo, las cuales seguirán ejecutándose hasta su total finalización.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- (MECANISMOS DE CONTROL).

Las personas responsables, quienes actuarán como mecanismo de control y seguimiento del presente Convenio, son:

- Por la **Dirección Departamental de Régimen Penitenciario Santa Cruz Palmasola**, el Abg. Yver Wensey Melgarejo Oliva, Director Departamental de Régimen Penitenciario Santa Cruz- Palmasola.
- Por el **Instituto de Capacitación Popular ICPA-UAGRM**, Lic. Rafael Darío López Mercado, Director del Instituto de Capacitación Popular ICAP.

Ellos conformarán el denominado **"Comité Coordinador"**.



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- (PUBLICIDAD DE TRABAJOS REALIZADOS).

Si como resultado de las acciones desarrolladas de conformidad con el presente Convenio, se generan productos de valor comercial y/o derechos de propiedad intelectual, estos se registrarán por la legislación nacional aplicable en la materia; así como lo estipulado en el Reglamento Interno de Suscripción de Convenios de la **UAGRM**.

Ambas instituciones podrán utilizar libremente la información intercambiada en virtud del presente Convenio, excepto en aquellos casos en que algunas de las instituciones establezca restricciones o disposiciones para su uso o difusión. Dicha información podrá ser transferida, previo consentimiento por escrito.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- (DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONVENIO).

Este Convenio tendrá una vigencia de **dos (2) años** y surtirá efecto a partir de la fecha en que sea firmado por el Director del ICAP-UAGRM y el Director del Régimen Penitenciario Santa Cruz. El Convenio podrá ser renovado por un período similar, mediante comunicación escrita de las partes, por lo menos con seis (6) meses de anticipación a la fecha propuesta para terminarlo. En tal caso, se tiene entendido que todas las actividades que ya estén en desarrollo serán concluidas según había sido acordado.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- (FORMAS DE RESOLVER DIFERENCIAS O MODIFICACIONES).

Cualquier variación, enmienda o modificación del presente Convenio, obligatoriamente deberá ejecutarse previo acuerdo de ambas partes expresado por escrito y debidamente firmado por sus representantes legales.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- (CONSENTIMIENTO).

El Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino M.Sc. Rector de la **UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO**, El Lic. Rafael Darío López Mercado, Director del **INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR ICAP-UAGRM** y el Abg. Yver Wensey Melgarejo Oliva en su calidad de Director de la **DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO SANTA CRUZ PALMASOLA**, las **PARTES** aceptan dar su



**Dirección Departamental
Régimen Penitenciario**



**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
SANTA CRUZ - BOLIVIA**

conformidad al tenor de las cláusulas que anteceden, en señal y obligándose a su fiel y escrito cumplimiento, en fe de lo cual suscriben el presente Convenio de Cooperación Académico, en cuatro copias ejemplares de idéntico contenido y forma del mismo validez, se suscriben al pie del presente documento.

Es dado en la Ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los cuatro días del mes de Abril de 2017.

POR LA UNIVERSIDAD AUTONOMA GABRIEL RENE MORENO

Lic. Saúl Benjamín Rosas Ferrufino M.Sc.

**UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
"GABRIEL RENÉ MORENO"
RECTOR**

Lic. Rafael Darío López Mercado M.Sc.
**INSTITUTO DE CAPACITACIÓN POPULAR
"U.A.G.R.M"
DIRECTOR DEL ICAP**

**POR LA DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO SANTA
CRUZ- PALMASOLA**

Abg. Yver Wensey Melgarejo Oliva

**DIRECCION DEPARTAMENTAL DE REGIMEN PENITENCIARIO
SANTA CRUZ - PALMASOLA
DIRECTOR DEPARTAMENTAL**